

| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN                                            |                                                                                                             |         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Plan Anual de Adquisiciones                                                      | No. Plan de Adquisiciones                                                                                   | PAA1751 |
| Tipo de Presupuesto Asignado                                                     | Inversión                                                                                                   |         |
| Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones | PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA EN UN SECTOR DE LA VÍA VARSOVIA – FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS |         |
| Código BPIN No.                                                                  | 202500000043690                                                                                             |         |
| 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN                                                      |                                                                                                             |         |
| Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)                            | Junio de 2026                                                                                               |         |
| Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:                | JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA<br>Secretario de Infraestructura                                            |         |
| Modalidad de Contratación                                                        | Selección Abreviada de Menor Cuantía                                                                        |         |
| Tipo de Contrato:                                                                | OBRA                                                                                                        | Otro:   |

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La infraestructura vial constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo socioeconómico de cualquier territorio. Su estado y cobertura no son simples indicadores técnicos, sino factores determinantes en la calidad de vida de las comunidades, la eficiencia del aparato productivo y la integración regional. Una red vial en buen estado reduce costos de transporte, amplía el acceso a bienes y servicios, facilita la comercialización de productos agropecuarios y turísticos, y fortalece los vínculos entre centros urbanos, zonas rurales y mercados regionales y nacionales. En sentido contrario, la precariedad vial reproduce condiciones de aislamiento, encarece la canasta familiar, propicia la informalidad en el transporte y limita las oportunidades de desarrollo integral de las comunidades más vulnerables.

Para el Departamento de Caldas, estas consideraciones adquieren una relevancia particular. Caldas es un departamento con una vocación productiva diversa, en la que convergen el turismo, la industria, el comercio y la economía campesina, y en la que la conectividad vial opera como condición habilitante para el aprovechamiento de esas potencialidades. Sin embargo, la red vial departamental presenta rezagos significativos: de los 1.761 kilómetros a cargo del departamento, apenas el 37 % se encuentra pavimentado, el 60 % está en afirmado y el 2 % en placa huella. En términos de jerarquía, el 15 % corresponde a vías de primer orden, el 33 % a vías de segundo orden y el 52 % a vías terciarias. Esta estructura refleja un sistema vial en el que la mayoría de la red, aquella que conecta veredas, corregimientos, centros poblados y zonas de producción agrícola, opera en condiciones precarias, con tramos que presentan puntos críticos de deterioro, inestabilidad geotécnica y deficiencias en el drenaje, situación que impacta directamente en los costos de transporte y en las condiciones de vida de la población rural.

En este contexto, la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, como entidad responsable de la gestión, administración y atención permanente de la red vial departamental, orienta sus intervenciones hacia el mejoramiento de la red vial secundaria y la estabilización de puntos críticos, con el propósito de garantizar la conectividad permanente entre las cabeceras municipales, centros poblados, veredas, corregimientos y centros turísticos del departamento. El desarrollo, mantenimiento y fortalecimiento de los corredores de transporte constituye, en este marco, una de las estrategias más eficaces para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mejorar la calidad de vida de los habitantes y fortalecer la integración territorial.

Las intervenciones contempladas en el presente proyecto, se traducen en beneficios concretos y medibles para el territorio: la construcción de obras de drenaje como alcantarillas, cunetas y desagües que prolongan la vida útil de la vía; la recuperación del ancho de calzada y el mejoramiento de las condiciones de circulación y seguridad vehicular; la ejecución de obras de estabilidad, explanaciones y estructuras de pavimento que garantizan la operatividad sostenida de los corredores intervenidos; y la generación de empleo local durante la fase de construcción, con efectos positivos directos sobre la economía de las comunidades del área de influencia. Estas acciones no solo responden a necesidades técnicas puntuales, sino que se enmarcan en una visión de largo plazo orientada a consolidar una red vial departamental eficiente, segura y resiliente, capaz de soportar las dinámicas productivas y sociales de un departamento en permanente desarrollo.



En la vía Varsovia – Filadelfia vía en la abscisa K1+700, existía un punto crítico, donde se venían presentado recurrentes deslizamientos. Para atender esta necesidad, la gobernación de Caldas ejecutó en el año 2023, un proyecto que consolidó la estabilidad de la zona, mitigando de manera efectiva las afectaciones que se presentaban históricamente durante las épocas de invierno que tuvo como objeto la **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN EL PUNTO CRÍTICO UBICADO EN LA ABSCISA K1+700 DE LA VÍA VARSOVIA – FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS”**.

A continuación, se presentan las imágenes de la obra ejecutada:



Fuente: informe de supervisión, Secretaría de Infraestructura

El proyecto ejecutado garantizó la estabilidad estructural del sitio crítico mediante la construcción de las obras necesarias para asegurar la banca de la vía y su adecuado drenaje. En esta fase se priorizó la intervención de las condiciones geotécnicas y estructurales, con el fin de eliminar el riesgo de pérdida de la infraestructura vial y garantizar las condiciones necesarias para la posterior ejecución del pavimento.

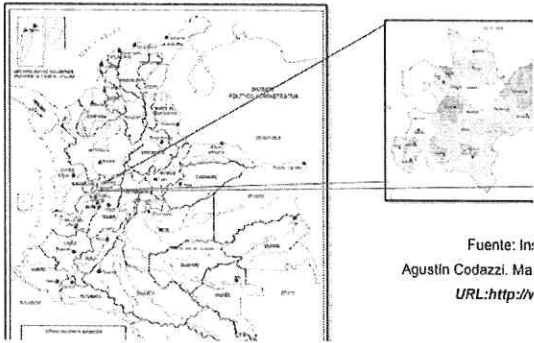
La pavimentación fue prevista para una etapa posterior como parte de una estrategia de ejecución por fases, permitiendo realizar el seguimiento y la verificación del comportamiento del sitio crítico una vez ejecutadas las obras de estabilidad. Esta secuencia constructiva permitió confirmar el adecuado desempeño de la intervención antes de incorporar la estructura de pavimento, minimizando el riesgo de que se presentaran deformaciones o afectaciones que comprometieran la inversión y la vida útil de la vía.

Como parte de la continuidad de esta estrategia constructiva, se desarrolla ahora la etapa correspondiente a la pavimentación de la vía, la cual comprende la ejecución de la subbase, la base granular, la cuneta lateral y la capa de rodadura, completando así la solución integral prevista para este tramo.

La ejecución de las obras propuestas responde de manera vinculante a la planeación estratégica del departamento de Caldas. En particular, el proyecto aporta al producto de la Secretaría de Infraestructura denominado “Porcentaje de vías a cargo del departamento en buen estado”, el cual mide cuantitativamente los kilómetros de vías pavimentadas en óptimas condiciones operativas. Así, al transformar la superficie de rodadura actual e incorporar la estructura de pavimento requerida, esta inversión aporta al esfuerzo institucional regulado por la Ordenanza No. 974 de mayo de 2024, cuyo propósito es lograr que las vías en buen estado pasen de la línea base de 69% en 2023 al 85% para el final de estos cuatro años.

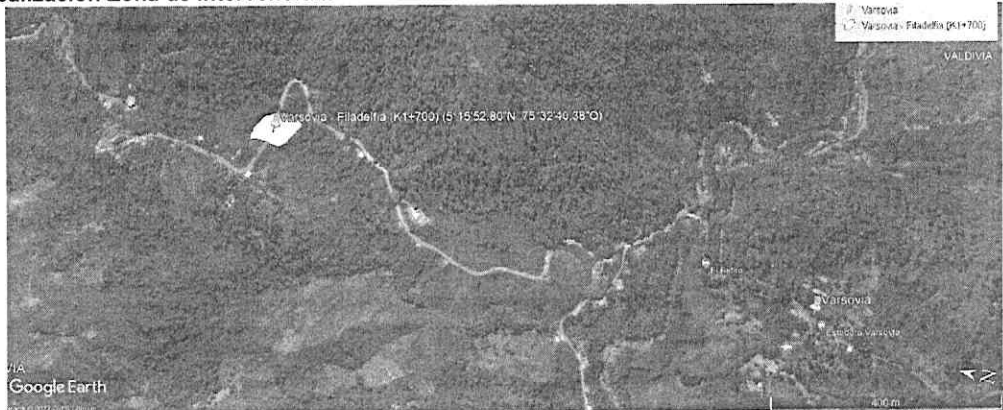
a. Localización:

Figura 1 Localización del departamento de Caldas



Fuente: In:  
Agustín Codazzi. Ma  
URL: <http://v>

Localización Zona de intervención:



Fuente: Google Earth coordenadas 5°15'52"N - 75°32'40.38 O

Las obras propuestas para realizar los trabajos en este lugar son los siguientes:

- Instalación de base y sub base granular en 120 ml de longitud
- Instalación de pavimento o capa de rodadura en 120 ml de longitud
- Instalación de 120 ml de cuneta lateral.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN UN SECTOR DE LA VÍA VARSOVIA – FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS.

| Objeto del proyecto                                                                                          | Plazo del contrato                     | Lugar(es) de ejecución del contrato |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------|
| PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN UN SECTOR DE LA VÍA VARSOVIA – FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS | 2 meses sin superar la vigencia fiscal | Municipio de Filadelfia             |

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE                                            |
|----------|---------|-------|----------|---------------------------------------------------|
| 72       | 14      | 10    | 00       | Servicios de construcción autopistas y carreteras |

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las obras se realizarán bajo las especificaciones técnicas de construcción del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, vigentes al momento de la ejecución de las actividades y las especificaciones particulares que se presentan en el anexo 1 – Anexo Técnico

Las principales actividades que se deben desarrollar en la ejecución del proyecto son:

PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN UN SECTOR DE LA VÍA VARSOVIA – FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS

| Ítem pago | Descripción | Unidad | Cantidad |
|-----------|-------------|--------|----------|
|-----------|-------------|--------|----------|

|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |        |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|
| 320,1,2    | SUB-BASE GRANULAR CLASE A<br>(Analizada para tipo de gradación SGB-38 clase A, CBR >= 40% y nivel de tránsito NT3, para capas compactas entre 100mm y 200mm, compactas en capas de mínimo 100 mm)                                                                                                                                 | m3 | 166,00 |
| 330,1,1    | BASE GRANULAR CLASE A<br>(Analizada para NT3, tipo de gradación BG 38, clase A, CBR>=95%)                                                                                                                                                                                                                                         | m3 | 125,00 |
| 420,2      | RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57<br>(Análisis aplicado para la aplicación de emulsión sobre base granular, mediante equipo distribuidor a presión, para sellado de poros y adherencia de la capa asfáltica. Incluye limpieza de superficie y uso de carrotanque irrigador y compresor para preparación y riego) | m2 | 828,00 |
| 450,2P     | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19<br>Compra de Mezcla                                                                                                                                                                                                                                                                          | m3 | 65,00  |
| 630,1,3,1P | TIPO DE CONCRETO 28 Mpa<br>(Aplicable a la elaboración en obra y colocación manual de concreto de 28 MPa, incluye suministro y transporte de materiales, mezclado, vaciado, encofrado metálico reutilizable, vibrado y curado húmedo)                                                                                             | m3 | 15,00  |
| 640,2      | MALLA DE REFUERZO<br>(Análisis aplicado para el suministro, transporte, corte manual con cizalla y colocación de malla electrosoldada fy = 485 Mpa según NTC 5806 (ASTM A1064). Incluye alambre de amarre, traslapos y pérdidas (estimadas en 5%)                                                                                 | kg | 540,00 |

2.4. Obligaciones generales del contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% (sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
- Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento en armonía con los términos que para tal efecto le fije Departamento.
- Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
- Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
17. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Contratista adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

**2.5. Obligaciones específicas del contratista:**

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

- 1. Hojas de vida del personal profesional.
- 2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
- 3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
- 4. Programa de obra.
- 5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
- 6. Desarrollar el objeto del contrato dentro del plazo fijado por el Departamento.
- 7. Disponer en todo momento de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para garantizar la ejecución del Contrato dentro de los más altos estándares de calidad.
- 8. Diligenciar los formatos y documentos señalados por el Departamento durante la ejecución del Contrato.
- 9. Realizar oportunamente sus aportes al sistema integral de seguridad social conforme las cuantías que fije el ordenamiento vigente.
- 10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
- 11. Proporcionar al Interventor del Contrato la información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones cuando ésta le sea requerida.
- 12. Participar en las sesiones y/o comités convocados por el Departamento y/o la supervisión para el control de la obra, incluyendo la exhibición de los soportes documentales que le sean requeridos para tal fin.
- 13. Suscribir las actas de inicio, terminación (entrega y recibo a satisfacción de obra donde consten cantidades y condiciones finales para su entrega suscrita por Contratista e Interventor) y liquidación del Contrato dentro de los plazos y formalidades señalados por el Departamento.

**Parágrafo Único.** La anterior enumeración no puede entenderse en detrimento del interés público, por tanto, el Contratista deberá acatar cualquier otra disposición que resulte aplicable a la ejecución del objeto del Contrato.

**2.6. Obligaciones del Departamento:**



La Entidad está obligada a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
- Revisar, rechazar, ajustar y modificar las actas de obra, incluida la posibilidad de solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar para guarda de su interés patrimonial.
- Ejercer las cláusulas excepcionales que precave el ordenamiento con independencia del contenido del presente Contrato.
- Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas y penal como mecanismo de apremio para asegurar la correcta y oportuna ejecución del objeto del Contrato.
- Vigilar el desarrollo y ejecución del Contrato y exigir al Contratista el cumplimiento de este a través de la interventoría y/o supervisión designada para tal efecto.

**PLAZO:** El futuro contrato tendrá la duración específica dos meses, el tiempo será contado desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Teniendo en cuenta el monto de las obras a contratar, y bajo los parámetros establecidos por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20, La Gobernación de Caldas – Secretaría de Infraestructura, en aplicación de la normativa, determina que el presente proceso se adelantará bajo la normativa para la Selección abreviada de Menor Cuantía.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el procedimiento determinado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, La Gobernación de Caldas – Secretaria de Infraestructura adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

**4.1. PRESUPUESTO OFICIAL**

Se realizó un análisis de cada uno de los componentes del proyecto y se determinó el siguiente presupuesto:

Tabla No.2. Presupuesto

| Objeto del proyecto                                                                                         | Plazo del contrato                     | Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA) | Lugar(es) de ejecución del contrato |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------|
| PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA EN UN SECTOR DE LA VÍA VARSOVIA – FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS | 2 meses sin superar la vigencia fiscal | \$ 213.327.833                                 | Filadelfia                          |

El valor incluye la totalidad de los costos directos calculados por precios unitarios e indirectos que implica la ejecución del contrato, AU del 35% y Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

Para la estructuración del presupuesto, la secretaria de Infraestructura consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006, así como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la

ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a la Entidad la presente relación:

| Estampilla                      | % de estampilla |
|---------------------------------|-----------------|
| Pro-Desarrollo                  | 1%              |
| Pro-Universidad                 | 2%              |
| Pro-Adulto mayor                | 3%              |
| Pro-Hospital                    | 1%              |
| Pro-Cultura                     | 1%              |
| Fondo de seguridad y Vigilancia | 5%              |

PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA EN UN SECTOR DE LA VÍA VARSOVIA – FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO  | VALOR TOTAL       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|-----------------|-------------------|
| K1+700 FILADELFIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |      |          |                 |                   |
| SUB-BASE GRANULAR CLASE A<br>(Analizada para tipo de gradación SGB-38 clase A, CBR >= 40% y nivel de tránsito NT3, para capas compactas entre 100mm y 200mm, compactas en capas de mínimo 100 mm.)                                                                                                                                 | m3   | 166,00   | \$ 200.275,00   | \$ 33.245.650,00  |
| BASE GRANULAR CLASE A<br>(Analizada para NT3, tipo de gradación BG 38, clase A, CBR>=95%)                                                                                                                                                                                                                                          | m3   | 125,00   | \$ 222.284,00   | \$ 27.785.500,00  |
| RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57<br>(Análisis aplicado para la aplicación de emulsión sobre base granular, mediante equipo distribuidor a presión, para sellado de poros y adherencia de la capa asfáltica. Incluye limpieza de superficie y uso de carrotanque irrigador y compresor para preparación y riego.) | m2   | 828,00   | \$ 6.349,00     | \$ 5.256.972,00   |
| MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19<br>Compra de Mezcla                                                                                                                                                                                                                                                                           | m3   | 65,00    | \$ 1.730.885,00 | \$ 112.507.525,00 |
| TIPO DE CONCRETO 28 Mpa<br>(Aplicable a la elaboración en obra y colocación manual de concreto de 28 MPa, incluye suministro y transporte de materiales, mezclado, vaciado, encofrado metálico reutilizable, vibrado y curado húmedo.)                                                                                             | m3   | 15,00    | \$ 1.369.324,00 | \$ 20.539.860,00  |
| MALLA DE REFUERZO<br>(Análisis aplicado para el suministro, transporte, corte manual con cizalla y colocación de malla electrosoldada fy = 485 Mpa según NTC 5806 (ASTM A1064). Incluye alambre de amarre, traslapes y pérdidas (estimadas en 5%)                                                                                  | kg   | 540,00   | \$ 9.839,00     | \$ 5.313.060,00   |
| SUBTOTAL OBRAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |      |          |                 | \$ 204.648.567,00 |

|                              |                   |
|------------------------------|-------------------|
| VALOR PMT (INMODIFICABLE)    | \$ 8.679.266,00   |
| SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) | \$ 213.327.833,00 |
| VALOR TOTAL                  | \$ 213.327.833,00 |

4.2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se realizó un análisis de cada uno de los componentes del proyecto y se determinó el presupuesto, el cual guarda consonancia con los precios actuales del mercado.

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos tanto directos como indirectos en que incurre EL CONTRATISTA.

Para el presente proyecto no se realizó un estudio de mercado convencional basado en solicitudes de cotización, análisis comparativos con proveedores o levantamiento directo de precios en campo. Lo anterior obedece a que la estructuración presupuestal se fundamentó en los Análisis de Precios Unitarios (APU) oficiales del Instituto Nacional

de Vías (INVIAS), los cuales constituyen un referente técnico y económico de carácter nacional para la ejecución de obras de infraestructura de transporte en Colombia. Dichos APU son de uso generalizado en proyectos de infraestructura vial, están estructurados con criterios técnicos estandarizados e incorporan costos de materiales, mano de obra, equipos y transporte; son actualizados periódicamente conforme a las dinámicas del mercado y reconocidos como precios base en los procesos de contratación pública del sector.

En el análisis de los precios unitarios han sido tenidos en cuenta los precios y rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto; y todo lo concerniente para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013, es de anotar que los precios de los APUS están tomados de acuerdo con los precios regionalizados del Instituto Nacional de Vías – INVIAS

La Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas NO incluyó dentro de los costos indirectos el valor de los imprevistos que tradicionalmente se ha incorporado. En el contrato solo se pactarán los costos indirectos de A (administración) y U (utilidades).

La Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas pagará al contratista cualquier imprevisto, cuya tipificación y asignación esté a su cargo (Secretaría de Infraestructura) de conformidad con lo establecido en la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, una vez ocurrido el evento, cuantificado, valorado y aprobado por la Interventoría y el Supervisor del contrato.

Las cantidades son aproximadas, solo se le pagará al contratista las realmente ejecutadas.

El presupuesto incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, valores correspondientes a los impuestos, gravámenes, retenciones y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

En cuanto a los gravámenes del Departamento de Caldas se tiene que los mismos obedecen al pago de estampillas calculado sobre el valor del contrato como son las estampillas, la cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a la Entidad la presente relación:

| Estampilla                      | % de estampilla |
|---------------------------------|-----------------|
| Pro-Desarrollo                  | 1%              |
| Pro-Universidad                 | 2%              |
| Pro-Adulto mayor                | 3%              |
| Pro-Hospital                    | 1%              |
| Pro-Cultura                     | 1%              |
| Fondo de seguridad y Vigilancia | 5%              |

4.3. FORMA DE PAGO

El contrato, será pagado por precios unitarios sin formula de ajuste y cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por la supervisión y la interventoría conforme a lo establecido en el Formulario1 Formulario de Presupuesto Oficial Menor Cuantía

El valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será cancelado de la siguiente forma:

Se harán pagos parciales de obra al Contratista resultantes de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta económica, mediando en cada caso validación por parte de la Interventoría. Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos,

transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Anotando que el pago de la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006, así como el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 *"Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones"*. Y demás que la modifiquen

**NOTA 1:** La Gobernación de Caldas no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**Reglas comunes a todas las opciones:**

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**4.4. ANTICIPO**

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado

**4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La Secretaría de Infraestructura para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal. | Fecha certificado disponibilidad presupuestal. | Valor certificado de disponibilidad presupuestal | Valor a utilizar |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|
| 3500048377                                      | 22/06/2026                                     | \$ 213.327.833                                   | \$ 213.327.833   |

**4.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El futuro contrato tendrá una duración dos meses (2) contados desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El objeto del contrato se ejecutará en la vía Varsovia – Filadelfia en el municipio de Filadelfia, en el departamento de Caldas.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el anexo complementario.

En atención al objeto contractual es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes.

La gobernación de caldas – secretaria de infraestructura verificará los factores habilitantes y evaluará la oferta más favorable en los factores de ponderación que se relacionaran más adelante.

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

**5.1. GENERALIDADES:**

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

| CRITERIO                   | RESULTADO                 |
|----------------------------|---------------------------|
| Capacidad Jurídica         | Habilitado/ No habilitado |
| Experiencia del Proponente | Habilitado/ No habilitado |
| Capacidad Financiera       | Habilitado/ No habilitado |
| Capacidad Organizacional   | Habilitado/ No habilitado |
| Capacidad Residual         | Habilitado/ No habilitado |

Las condiciones para participar dentro del proceso se encuentran en el documento de pliego de condiciones.

**6. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la entidad deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: “(...)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| CONCEPTO                              | PUNTAJE MÁXIMO |
|---------------------------------------|----------------|
| Oferta económica                      | 49,5           |
| Factor de calidad                     | 30             |
| Apoyo a la industria nacional         | 20             |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25           |
| Mipyme                                | 0,25           |
| Total                                 | 100            |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica.

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la entidad deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(...)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

**NOTA:** En virtud de la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones” la Entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En relación a los contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los contratistas inscritos en el Registro Único de Proponentes, R.U.P, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, creó la obligación por parte de las entidades estatales de reportar mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

En consecuencia, la entidad consultará la información relativa a las multas o sanciones en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme de cada oferente.

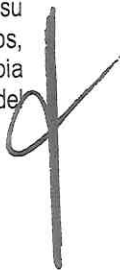
7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

7.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.



Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

**8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La vigencia de la misma será en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (en caso de ser adjudicado). Dcto 1082 de 2015 Art.2.2.1.2.3.1.9.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica          | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                   | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Asegurado/ beneficiario | Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Amparos                 | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Vigencia                | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Valor Asegurado         | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Tomador                 | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO**

**8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a través de la Plataforma SECOP II dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase          | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/     | Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1                                                                                                                                                                        |

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                            |                            |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| beneficiario                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                            |                            |
| Amparos, vigencia y valores asegurados    | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Vigencia</b>                                                            | <b>Valor Asegurado</b>     |
|                                           | <b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Hasta la liquidación del contrato                                          | 20% del valor del contrato |
|                                           | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                    | 20% del valor del contrato |
|                                           | <b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 5 años contados a partir de la entrega de la obra y recibo a satisfacción. | 30% del valor del contrato |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |                                                                            |                            |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del Contratista</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                            |                            |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                     | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Asegurados                                | Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1 y el contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Y Tomador                                 | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
| Valor                                     | 200 SMLV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Beneficiarios                             | Terceros afectados y Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Amparos                                   | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del Contratista</li><li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional establecida en el Pliego de Condiciones

| Acuerdo Comercial |        | Entidad incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|-------------------|--------|------------------|--------|---------------------|----------------------------------|
| Alianza Pacífico  | Chile  | SI               | NO     | SI                  | NO                               |
|                   | México | NO               | NO     | NO                  | NO                               |
|                   | Perú   | SI               | NO     | NO                  | NO                               |
| Canadá            |        | NO               | NO     | NO                  | NO                               |
| Chile             |        | SI               | NO     | SI                  | NO                               |
| Corea             |        | SI               | NO     | SI                  | NO                               |
| Costa Rica        |        | SI               | NO     | SI                  | NO                               |
| Estados Unidos    |        | SI               | NO     | SI                  | NO                               |
| Estados AELC      |        | SI               | NO     | SI                  | NO                               |

| Acuerdo Comercial |             | Entidad incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|-------------------|-------------|------------------|--------|---------------------|----------------------------------|
| México            |             | NO               | NO     | NO                  | NO                               |
| Israel            |             | NO               | NO     | NO                  | NO                               |
| Triángulo Norte   | El Salvador | SI               | SI     | SI                  | SI                               |
|                   | Guatemala   | SI               | SI     | SI                  | SI                               |
|                   | Honduras    | NO               | NO     | NO                  | NO                               |
| Unión Europea     |             | SI               | NO     | NO                  | NO                               |

Si bien el presente proceso de selección se encuentra cobijado por varios Acuerdos Comerciales en los que se deben establecer unos pagos adicionales para presentación de ofertas, se deja constancia que la entidad publicó en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones, por lo que se dará aplicación al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Versión M-MACPC-12.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Manizales, Junio de 2026



**JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA**  
Secretario de despacho  
Secretaría de Infraestructura



**IVAN MATEO MUÑOZ MARTINEZ**  
Profesional Especializado  
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Felipe Gómez Alzate – Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura 

Revisó componente jurídico: Camilo Aguirre Herrera -Abogado - Contratista Secretaría de Infraestructura 

